



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del Señor Juez la presente solicitud de corrección de sentencia. Santa Rosa de Cabal, doce (12) de Julio de dos mil veintitrés.


CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, doce (12) de Julio de dos mil veintitrés (2023).

Radicado N°666824003002-2019-00616-00 PROCESO VERBAL (Declaración de Pertenencia) ANA BERNARDA MELO MONTOYA, ANA MARGARITA MELO DE CORZO, AMERICA MELO MONTOYA, TRINIDAD MARIA HERNANDEZ MELO Y ADRIANA MARGARITA CORZO MELO vs HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE PATRICIA ZULUAGA CALDERÓN Y PERSONAS INDETERMINADAS.

OBJETO

Conforme a la constancia secretarial que antecede y cumplido como se encuentra el trámite de esta instancia, se procede a resolver escrito de corrección de sentencia por omitirse el número de cedula de las partes.

ANTECEDENTES

El día DIEZ (10) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS, se profirió dentro del presente asunto sentencia, que en el acta no se indicó el número de cedula de cada una de las demandantes, por lo que al inscribir la respectiva sentencia la misma fue negada por la ORIP de santa Rosa de Cabal.

PROBLEMA JURIDICO

En este asunto el problema jurídico es determinar si hay lugar, a corregir la sentencia de fecha DIEZ (10) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, el Suscrito procede a revisar la sentencia de fecha DIEZ (10) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Que en este caso se evidencia que en efecto no existe ninguna duda frente a la decisión, sin embargo, le asiste la razón al solicitante por cuanto se omitió indicar el número de cédula de las partes en el acta de la misma, lo cual debe ser corregida

Así las cosas, el Artículo 286 del C.G.P señala que:

“Corrección de errores aritméticos y otros.

Art. 286. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético, es corregida por el Juez que la dictó, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

(...)

“Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella”.

Que la honorable Corte Constitucional los autos 231 de 2001, 255 de 2006, 271 de 2007, 022 y 085 de 2008 y 033A de 2011, entre muchos estableció que cuando en la transcripción del texto de una providencia se producen errores es aplicable el artículo 310 del Código de Procedimiento Civil a fin de proceder a la corrección en cualquier tiempo. Sobre este tema, en Auto 231 de 2001, señaló:

(...) [E]l inciso 3º del artículo 310 del C. de P.C permite que se corrijan los errores que se cometan por la omisión o cambio de palabras o alteraciones de estas, de manera idéntica a la que se autoriza para corregir los errores aritméticos, pero respecto de otra clase de fallas.

Que la Corte Constitucional en el auto 038 del 2015 dijo “Esta Corporación había señalado que cuando en la transcripción del texto de una sentencia se producen errores por omisión, resultaba aplicable el artículo 310 del Código de Procedimiento Civil,¹ norma que fue derogada por el literal c) del artículo 626 de la Ley 1564 de

¹ En este sentido, se pueden consultar los autos A-045A de 2000 (MP Eduardo Cifuentes Muñoz), A-255 de 2006 (MP Manuel José Cepeda Espinosa), A-022 de 2008 (MP Jaime Araujo Rentería) y A-271 de 2007 (MP Marco Gerardo Monroy Cabra).

2012 “Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones. Hoy es aplicable el artículo 286 del Código general del Proceso.”²

Que en el presente asunto el despacho incurrió en error de transcripción en la parte motiva por omitir los números de cédulas de las demandantes por lo que se corrige y donde se dijo “PRIMERO: DECLARAR QUE ANA BERNARDA MELO MONTOYA, HA ADQUIRIDO POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO EL 25% del bien inmueble ubicado en calle la 20#14-48, barrio Santander de Santa Rosa de Cabal, Risaralda, identificado con matrícula inmobiliaria 296- 58928 y ficha catastral No. 0101000000750022000000000, inmueble consistente según certificado de registro en “ un solar constante de 10 varas (8.5MTS) de frente por veinticinco varas (20.875MTS) de centro, situado en el barrio Santander y demarcado por los siguientes linderos. Por el NORTE con calle publica, por el ORIENTE con la propiedad de JESUS ANTONIO ARUBLA; por EL SUR con solar del Señor RAFAEL JENARO MEJIA; por el OCCIDENTE: con propiedad de EMIGDIO PAREJA O SU SEÑORA.

SEGUNDO: DECLARAR QUE ANA MARGARITA MELO DE CORZO, HA ADQUIRIDO POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO EL 25% del bien inmueble ubicado en calle la 20#14-48, barrio Santander de Santa Rosa de Cabal, Risaralda, identificado con matrícula inmobiliaria 296-58928 , y ficha catastral No. 0101000000750022000000000, inmueble consistente según certificado de registro en “ un solar constante de 10 varas (8.5MTS) de frente por veinticinco varas (20.875MTS) de centro, situado en el barrio Santander y demarcado por los siguientes linderos. Por el NORTE con calle publica, por el ORIENTE con la propiedad de JESUS ANTONIO ARUBLA; por EL SUR con solar del Señor RAFAEL JENARO MEJIA; por el OCCIDENTE: con propiedad de EMIGDIO PAREJA O SU SEÑORA.

TERCERO: DECLARAR QUE, AMERICA MELOMONTOYA, HA ADQUIRIDO POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA EL 25% del bien inmueble ubicado en lacalle 20#14-48, barrio Santander Santa Rosa de Cabal, Risaralda, identificado con matrícula inmobiliaria 296- 58928 , y ficha catastral No. 0101000000750022000000000, inmueble consistente según certificado de registro en “ un solar constante de 10 varas (8.5MTS) de frente por veinticinco varas (20.875MTS) de centro, situado en el barrio Santander y demarcado por los

² El artículo 286 del Código General del Proceso, establece: “Corrección de errores aritméticos y otros. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. || Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso. || Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella”.

siguientes linderos. Por el NORTE con calle publica, por el ORIENTE con la propiedad de JESUS ANTONIO ARUBLA; por EL SUR con solar del Señor RAFAEL JENARO MEJIA; por el OCCIDENTE: con propiedad de EMIGDIO PAREJA O SU SEÑORA.

CUARTO: DECLARAR QUE, TRINIDAD MARIA HERNANDEZ MELO, HA ADQUIRIDO POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO EL 12.5% del bien inmueble ubicado en calle 20#14-48, barrio Santander Santa Rosa de Cabal, Risaralda, identificado con matrícula inmobiliaria 296- 58928 , y ficha catastral No. 0101000000750022000000000, inmueble consistente según certificado de registro en “ un solar constante de 10 varas (8.5MTS) de frente por veinticinco varas (20.875MTS) de centro, situado en el barrio Santander y demarcado por los siguientes linderos. Por el NORTE con calle publica, por el ORIENTE con la propiedad de JESUS ANTONIO ARRUBLA; por EL SUR con solar del Señor RAFAEL JENARO MEJIA; por el OCCIDENTE con propiedad de EMIGDIO PAREJA O SU SEÑORA

QUINTO : DECLARAR QUE , ADRIANA MARGARITA CORZO MELO, HA ADQUIRIDO POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO EL 12.5% del bien inmueble ubicado en calle 20#14-48, barrio Santander Santa Rosa de Cabal identificado con matrícula inmobiliaria 296- 58928 , y ficha catastralNo.0101000000750022000000000, inmueble consistente según certificado de registro en “ un solar constante de 10 varas (8.5MTS) de frente por veinticinco varas (20.875MTS) de centro, situado en el barrio Santander y demarcado por los siguientes linderos.Por el NORTE con calle publica, por el ORIENTE con la propiedad de JESUS ANTONIO ARUBLA; por EL SUR con solar del Señor RAFAEL JENARO MEJIA; por el OCCIDENTE: con propiedad de EMIGDIO PAREJA O SU SEÑORA.”

Deberá entenderse

“PRIMERO: DECLARAR QUE ANA BERNARDA MELO MONTOYA, **identificada con cedula de ciudadanía N° 25.151.519** HAADQUIRIDO POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO EL 25% del bien inmueble ubicado en calle la 20#14-48, barrio Santander de Santa Rosa de Cabal, Risaralda, identificado con matrícula inmobiliaria 296- 58928 y ficha catastral No. 0101000000750022000000000, inmueble consistente según certificado de registro en “ un solar constante de 10 varas (8.5MTS) de frente por veinticinco varas (20.875MTS) de centro, situado en el barrio Santander y demarcado por los siguientes linderos. Por el NORTE con calle publica, por el ORIENTE con la propiedad de JESUS ANTONIO ARUBLA; por EL SUR con solar del Señor RAFAEL JENARO MEJIA; por el OCCIDENTE: con propiedad de EMIGDIO PAREJA O SU SEÑORA.

SEGUNDO: DECLARAR QUE ANA MARGARITA MELO DE CORZO, **identificada con cedula de ciudadanía N° 31.131.711** HA ADQUIRIDO POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO EL 25% del bien inmueble ubicado en calle la 20#14-48, barrio Santander de Santa Rosa de Cabal, Risaralda, identificado con matrícula inmobiliaria 296- 58928 , y ficha catastral No. 0101000000750022000000000, inmueble consistente según certificado de registro en “ un solar constante de 10 varas (8.5MTS) de frente por veinticinco varas (20.875MTS) de centro, situado en el barrio Santander y demarcado por los siguientes linderos. Por el NORTE con calle publica, por el ORIENTE con la propiedad de JESUS ANTONIO ARUBLA; por EL SUR con solar del Señor RAFAEL JENARO MEJIA; por el OCCIDENTE: con propiedad de EMIGDIO PAREJA O SU SEÑORA

TERCERO: DECLARAR QUE, AMERICA MELO MONTOYA, **identificada con cedula de ciudadanía N° 25.151.349** HA ADQUIRIDO POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA EL 25% del bien inmueble ubicado en la calle 20#14-48, barrio Santander Santa Rosa de Cabal, Risaralda, identificado con matrícula inmobiliaria 296- 58928 , y ficha catastral No. 0101000000750022000000000, inmueble consistente según certificado de registro en “ un solar constante de 10 varas (8.5MTS) de frente por veinticinco varas (20.875MTS) de centro, situado en el barrio Santander y demarcado por los siguientes linderos. Por el NORTE con calle publica, por el ORIENTE con la propiedad de JESUS ANTONIO ARUBLA; por EL SUR con solar del Señor RAFAEL JENARO MEJIA; por el OCCIDENTE: con propiedad de EMIGDIO PAREJA O SU SEÑORA

CUARTO: DECLARAR QUE , TRINIDAD MARIA HERNANDEZ MELO **identificada con cedula de ciudadanía N°25.174.124** , HA ADQUIRIDO POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO EL 12.5% del bien inmueble ubicado en calle 20#14-48, barrio Santander Santa Rosa de Cabal, Risaralda, identificado con matrícula inmobiliaria 296- 58928 , y ficha catastral No. 0101000000750022000000000, inmueble consistente según certificado de registro en “ un solar constante de 10 varas (8.5MTS) de frente por veinticinco varas (20.875MTS) de centro, situado en el barrio Santander y demarcado por los siguientes linderos. Por el NORTE con calle publica, por el ORIENTE con la propiedad de JESUS ANTONIO ARRUBLA; por EL SUR con solar del Señor RAFAEL JENARO MEJIA; por el OCCIDENTE con propiedad de EMIGDIO PAREJA O SU SEÑORA.

QUINTO: DECLARAR QUE , ADRIANA MARGARITA CORZO MELO, **identificada con cedula de ciudadanía N° 37.546.170** HA ADQUIRIDO POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO EL 12.5% del bien inmueble

ubicado en calle 20#14-48, barrio Santander Santa Rosa de Cabal identificado con matrícula inmobiliaria 296- 58928, y ficha catastral No.0101000000750022000000000, inmueble consistente según certificado de registro en “un solar constante de 10 varas (8.5MTS) de frente por veinticinco varas (20.875MTS) de centro, situado en el barrio Santander y demarcado por los siguientes linderos. Por el NORTE con calle publica, por el ORIENTE con la propiedad de JESUS ANTONIO ARUBLA; por EL SUR con solar del Señor RAFAEL JENARO MEJIA; por el OCCIDENTE: con propiedad de EMIGDIO PAREJA O SU SEÑORA”.

En mérito de lo expuesto, el **JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL, RISARALDA,**

RESUELVE:

PRIMERO: Corregir el parte resolutive del acta de la sentencia de fecha DIEZ (10) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) donde se dijo ““PRIMERO: DECLARAR QUE ANA BERNARDA MELO MONTOYA, HA ADQUIRIDO POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO EL 25% del bien inmueble ubicado en calle la 20#14-48, barrio Santander de Santa Rosa de Cabal, Risaralda, identificado con matrícula inmobiliaria 296- 58928 y ficha catastral No. 0101000000750022000000000, inmueble consistente según certificado de registro en “un solar constante de 10 varas (8.5MTS) de frente por veinticinco varas (20.875MTS) de centro, situado en el barrio Santander y demarcado por los siguientes linderos. Por el NORTE con calle publica, por el ORIENTE con la propiedad de JESUS ANTONIO ARUBLA; por EL SUR con solar del Señor RAFAEL JENARO MEJIA; por el OCCIDENTE: con propiedad de EMIGDIO PAREJA O SU SEÑORA.

SEGUNDO: DECLARAR QUE ANA MARGARITA MELO DE CORZO, HA ADQUIRIDO POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO EL 25% del bien inmueble ubicado en calle la 20#14-48, barrio Santander de Santa Rosa de Cabal, Risaralda, identificado con matrícula inmobiliaria 296-58928 , y ficha catastral No. 0101000000750022000000000, inmueble consistente según certificado de registro en “ un solar constante de 10 varas (8.5MTS) de frente por veinticinco varas (20.875MTS) de centro, situado en el barrio Santander y demarcado por los siguientes linderos. Por el NORTE con calle publica, por el ORIENTE con la propiedad de JESUS ANTONIO ARUBLA; por EL SUR con solar del Señor RAFAEL JENARO MEJIA; por el OCCIDENTE: con propiedad de EMIGDIO PAREJA O SU SEÑORA.

TERCERO: DECLARAR QUE, AMERICA MELO MONTOYA, HA ADQUIRIDO POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA EL 25% del bien inmueble ubicado en la calle 20#14-48, barrio Santander Santa Rosa de Cabal,

Risaralda, identificado con matrícula inmobiliaria 296- 58928 , y ficha catastral No. 0101000000750022000000000, inmueble consistente según certificado de registro en “ un solar constante de 10 varas (8.5MTS) de frente por veinticinco varas (20.875MTS) de centro, situado en el barrio Santander y demarcado por los siguientes linderos. Por el NORTE con calle publica, por el ORIENTE con la propiedad de JESUS ANTONIO ARUBLA; por EL SUR con solar del Señor RAFAEL JENARO MEJIA; por el OCCIDENTE: con propiedad de EMIGDIO PAREJA O SU SEÑORA.

CUARTO: DECLARAR QUE , TRINIDAD MARIA HERNANDEZ MELO, HA ADQUIRIDO POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO EL 12.5% del bien inmueble ubicado en calle 20#14-48, barrio Santander Santa Rosa de Cabal, Risaralda, identificado con matrícula inmobiliaria 296- 58928 , y ficha catastral No. 0101000000750022000000000, inmueble consistente según certificado de registro en “ un solar constante de 10 varas (8.5MTS) de frente por veinticinco varas (20.875MTS) de centro, situado en el barrio Santander y demarcado por los siguientes linderos. Por el NORTE con calle publica, por el ORIENTE con la propiedad de JESUS ANTONIO ARRUBLA; por EL SUR con solar del Señor RAFAEL JENARO MEJIA; por el OCCIDENTE con propiedad de EMIGDIO PAREJA O SU SEÑORA

QUINTO : DECLARAR QUE , ADRIANA MARGARITA CORZO MELO, HA ADQUIRIDO POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO EL 12.5% del bien inmueble ubicado en calle 20#14-48, barrio Santander Santa Rosa de Cabal identificado con matrícula inmobiliaria 296- 58928 , y ficha catastral No.0101000000750022000000000, inmueble consistente según certificado de registro en “ un solar constante de 10 varas (8.5MTS) de frente por veinticinco varas (20.875MTS) de centro, situado en el barrio Santander y demarcado por los siguientes linderos.Por el NORTE con calle publica, por el ORIENTE con la propiedad de JESUS ANTONIO ARUBLA; por EL SUR con solar del Señor RAFAEL JENARO MEJIA; por el OCCIDENTE: con propiedad de EMIGDIO PAREJA O SU SEÑORA.”

Deberá entenderse

“PRIMERO: DECLARAR QUE ANA BERNARDA MELO MONTOYA, identificada con cedula de ciudadanía N° 25.151.519 HAADQUIRIDO POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO EL 25% del bien inmueble ubicado en calle la 20#14-48, barrio Santander de Santa Rosa de Cabal, Risaralda, identificado con matrícula inmobiliaria 296- 58928 y ficha catastral No. 0101000000750022000000000, inmueble consistente según certificado de registro en “ un solar constante de 10 varas (8.5MTS) de frente por veinticinco varas (20.875MTS) de centro, situado en el barrio Santander y demarcado por los

siguientes linderos. Por el NORTE con calle publica, por el ORIENTE con la propiedad de JESUS ANTONIO ARUBLA; por EL SUR con solar del Señor RAFAEL JENARO MEJIA; por el OCCIDENTE: con propiedad de EMIGDIO PAREJA O SU SEÑORA.

SEGUNDO: DECLARAR QUE ANA MARGARITA MELO DE CORZO, identificada con cedula de ciudadanía N° 31.131.711 HA ADQUIRIDO POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO EL 25% del bien inmueble ubicado en calle la 20#14-48, barrio Santander de Santa Rosa de Cabal, Risaralda, identificado con matrícula inmobiliaria 296- 58928 , y ficha catastral No. 0101000000750022000000000, inmueble consistente según certificado de registro en “ un solar constante de 10 varas (8.5MTS) de frente por veinticinco varas (20.875MTS) de centro, situado en el barrio Santander y demarcado por los siguientes linderos. Por el NORTE con calle publica, por el ORIENTE con la propiedad de JESUS ANTONIO ARUBLA; por EL SUR con solar del Señor RAFAEL JENARO MEJIA; por el OCCIDENTE: con propiedad de EMIGDIO PAREJA O SU SEÑORA

TERCERO: DECLARAR QUE, AMERICA MELO MONTOYA, identificada con cedula de ciudadanía N° 25.151.349 HA ADQUIRIDO POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA EL 25% del bien inmueble ubicado en la calle 20#14-48, barrio Santander Santa Rosa de Cabal, Risaralda, identificado con matrícula inmobiliaria 296- 58928 , y ficha catastral No. 0101000000750022000000000, inmueble consistente según certificado de registro en “ un solar constante de 10 varas (8.5MTS) de frente por veinticinco varas (20.875MTS) de centro, situado en el barrio Santander y demarcado por los siguientes linderos. Por el NORTE con calle publica, por el ORIENTE con la propiedad de JESUS ANTONIO ARUBLA; por EL SUR con solar del Señor RAFAEL JENARO MEJIA; por el OCCIDENTE: con propiedad de EMIGDIO PAREJA O SU SEÑORA

CUARTO: DECLARAR QUE , TRINIDAD MARIA HERNANDEZ MELO identificada con cedula de ciudadanía N°25.174.124 , HA ADQUIRIDO POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO EL 12.5% del bien inmueble ubicado en calle 20#14-48, barrio Santander Santa Rosa de Cabal, Risaralda, identificado con matrícula inmobiliaria 296- 58928 , y ficha catastral No. 0101000000750022000000000, inmueble consistente según certificado de registro en “ un solar constante de 10 varas (8.5MTS) de frente por veinticinco varas (20.875MTS) de centro, situado en el barrio Santander y demarcado por los siguientes linderos. Por el NORTE con calle publica, por el ORIENTE con la propiedad de JESUS ANTONIO ARRUBLA; por EL SUR con solar del Señor RAFAEL JENARO MEJIA; por el OCCIDENTE con propiedad de EMIGDIO PAREJA O SU SEÑORA.

QUINTO : DECLARAR QUE , ADRIANA MARGARITA CORZO MELO, identificada con cedula de ciudadanía N° 37.546.170 HA ADQUIRIDO POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO EL 12.5% del bien inmueble

ubicado en calle 20#14-48, barrio Santander Santa Rosa de Cabal identificado con matrícula inmobiliaria 296- 58928 , y ficha catastralNo.0101000000750022000000000, inmueble consistente según certificado de registro en “ un solar constante de 10 varas (8.5MTS) de frente por veinticinco varas (20.875MTS) de centro, situado en el barrio Santander y demarcado por los siguientes linderos.Por el NORTE con calle publica, por el ORIENTE con la propiedad de JESUS ANTONIO ARUBLA; por EL SUR con solar del Señor RAFAEL JENARO MEJIA; por el OCCIDENTE: con propiedad de EMIGDIO PAREJA O SU SEÑORA”.

SEGUNDO: Los demás apartes de la Sentencia antes referenciada quedarán incólumes

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ

Estado N° 120 del 13-07-2023

Firmado Por:

Oscar David Alvear Becerra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2354351f7a704b1660fd595f8f6697dce95c9badb6ed7af99343b7213b01230d**

Documento generado en 11/07/2023 03:12:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>